



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N0. 052 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 014-16 presentado con ocasión del Contrato de Explotación No. 01-004-96, se ha proferido **AUTO PARN - 0882 del 09 de marzo de 2016**, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20159030019102 del día 04 de marzo del año 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO en su condición de representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA. COOAGROMIN cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor ALFONSO GARZÓN, argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folios 1 al 11 cuadernillo de amparo administrativo No 014-2016):

(...)

Que el señor ALFONSO GARZON se encuentra adelantando labores mineras para la explotación de carbón dentro del Área del Contrato No 01-004-96 RMN HCBG-08 que nos fue asignada, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo de nuestro proyecto de explotación y que para evitar posibles incidentes o accidentes debido al no cumplimiento del manejo técnico, ambiental y de seguridad e higiene minera y de afiliaciones de los trabajadores a seguridad social integral y demás normatividad requerida.

(...)

Respetuosamente solicito que como titular minero y en ejercicio de nuestro derecho legal que me da los artículos 306 y 307 de la Ley 685 fe 2001 se aplique el AMPARO ADMINISTRATIVO contra el señor ALFONSO GARZON. Lo anterior con la siguiente Georreferenciación de los trabajos para su respectivo trámite:

DESCRIPCIÓN	EXPLOTAD OR	COORDENADAS	
BM1	ALFONSO GARZON	NORTE 1.125.721	ESTE 1.104.016

(...)



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para las notificaciones del señor ALFONSO GARZON, se pueden realizar en la Vereda Salitre jurisdicción del Municipio de Paipa en el sitio donde se viene realizando las labores mineras”

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN obra como condición de cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintiuno (21) de abril de 2016, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

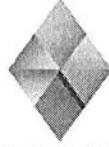
De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la querellante, señores COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN en la calle 21 No 23-28 del municipio de Paipa.

Teniendo en cuenta que los querellantes expresamente manifiestan que la dirección del querellado corresponde a la Vereda Salitre, sector Diamante del municipio de Paipa, para mayor precisión de la respectiva notificación, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias.

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de PAIPA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de PAIPA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO representante legal de la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de PAIPA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTES: COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA LTDA COOAGROMIN cotitular del Contrato de Explotación No 01-004-96 quien recibe notificación en la calle 21 No 23-28 del municipio de Paipa y QUERELLADO: ALFONSO GARZÓN a quien se



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

notificará en la vereda Salitre del municipio de Paipa y por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día once (11) de marzo de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de marzo de 2016, a las 4:00 p.m.


LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora